

Contestación de demanda en calidad de Curador ad Litem, Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, POR CAUSA DE MUERTE; RAD N° 761093110002- 2023-00089 -00

Lina Maria Hernandez <linamariah37@gmail.com>

Mar 12/12/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (143 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.pdf; Gmail - Contestación demanda En calidad de curadora ad- litem . Proceso _ DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE. RADICADO No 761093110002- 2023-00.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito allegar escrito de contestación de demanda en calidad de curador-ad-litem dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, POR CAUSA DE MUERTE** en contra de herederos indeterminados de los causantes **LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS, SIGIFREDO RUIZ MADRID, YOLANDA RUIZ ALOMIA Y HARLEM JAVIER MARTÍNEZ RUIZ, Demandante : MARÍA GRACIA MURILLO RODRÍGUEZ** según radicado N° **761093110002- 2023-00089 -00** anexando constancia del traslado realizado en cumplimiento de la ley 2213 del 2022.

Atentamente,

LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS
C.C 66.660.078
TEL: 3103462382
T.P T.P. 408290 DEL C.S. DE LA J

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E. S. D.**

REFERENCIA : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, POR CAUSA DE MUERTE

DEMANDANTE: MARÍA GRACIA MURILLO RORIGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS.

RADICADO: No. 761093110002- 2023-00089 -00

LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS, vecina y domiciliada en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca), abogada titulada y en ejercicio de la profesión, identificada con el número de cédula 66.660.078 expedida en El Cerrito (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional No. 408290 del C. S de la J, en mi condición de auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem), nombrada y aceptando el cargo en comendado y actuando en representación del extremo demandado, herederos indeterminados del causante LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS comedidamente y encontrándome dentro del término legal, me permito respetuosamente descorrer traslado de la demanda de conformidad con los artículos 91, 96 y ss del Código General del Proceso concordante con el auto interlocutorio No. 626 de fecha 15 de Junio del 2.023.proferido por su distinguido despacho; pretensiones que fundamento conforme a lo siguiente:

ARGUMENTACIONES DEL ESCRITO FÁCTICO DE LA DEMANDA

PRIMERO: Él apoderado judicial de la señora **MARÍA GRACIA MURILLO RORIGUEZ** instauró demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, POR CAUSA DE MUERTE** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS** demanda que le correspondió al presente despacho judicial.

SEGUNDO: Este despacho judicial, admitió la demanda mediante auto No. 626 de fecha 15 de Junio del 2.023.

TERCERO: El día 06 de Diciembre del 2023, fui notificada como curadora ad-ítem del extremo demandado, para la representación de herederos indeterminados de los causantes **LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS, SIGIFREDO RUIZ MADRID, YOLANDA RUIZ ALOMIA Y HARLEM JAVIER MARTÍNEZ RUIZ** razón por la

cual, me encuentro dentro del término legal, recorriendo el traslado de dicha demanda.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, tal y como se acredita en **ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO – SENTENCIA** aportada a la demanda proferida por su despacho el día 25 de agosto del 2021, con Radicado No. 761093110002-2017-00106-00, así mismo se aporta auto No 887 del día 2 de septiembre del 2022, proferido por el honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Buga- Sala Civil Familia, donde confirma sentencia No 043 del 25 de agosto del 2021.

AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL TERCERO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL CUARTO: Es cierto, de acuerdo al documental aportado a la demanda.

AL QUINTO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador Ad-Lítem del extremo demandado, herederos indeterminados del causante **LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS** no me opongo a las pretensiones de la demanda, ya que, me atengo a las consideraciones, a lo que resulte probado y a lo que decida el despacho judicial dentro del proceso referenciado.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados herederos indeterminados de los causantes **LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS, SIGIFREDO RUIZ MADRID, YOLANDA RUIZ ALOMIA Y HARLEM JAVIER MARTÍNEZ RUIZ.**

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el señor juez que conoce del proceso, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el señor juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son ciertas las normas invocadas por la parte actora.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita apoderada judicial, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, le solicito respetuosamente señor Juez, valorar las pruebas que estime pertinentes.

ANEXOS

Me permito anexar designación de curador Ad-Lítem y copia de este escrito para archivo del juzgado. PROCESO Y COMPETENCIA Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada judicial del extremo demandado recibirá notificaciones en su despacho judicial o en mi domicilio ubicado en la Calle 47E # 14 a 28 Barrio Poblado de Comfaución de Palmira, Teléfono Móvil: 3103462382, correo electrónico: linamariah37@gmail.com

El apoderado del extremo demandante la recibirá en la Carrera 28-3 Nro. 112-25, teléfono Nro. 3184471077 y en la dirección de correo electrónico abogadofabiobenavidez@gmail.com

Del señor Juez,



LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS
C.C. 66.660.078 DEL CERRRITO VALLE
T.P. 408290 DEL C.S. DE LA J



Lina Maria Hernandez <linamariah37@gmail.com>

Contestación demanda En calidad de curadora ad- litem . Proceso : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE. RADICADO No 761093110002- 2023-00188 -00

Lina Maria Hernandez <linamariah37@gmail.com>
Para: "sepjudicial@hotmail.com" <sepjudicial@hotmail.com>

27 de noviembre de 2023, 5:12 p.m.

Cordial Saludo,

Actuando en mi calidad de curador ad-litem del extremo demandado ; heredero determinado dentro del proceso DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE. RADICADO No 761093110002- 2023-00188 -00 encontrándome en el término legal me permito en documento adjunto descorrer el traslado de la demanda.

Atentamente,

LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS
C.C 66.660.078
TEL: 3103462382
T.P T.P. 408290 DEL C.S. DE LA J



CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION CON OCASIÓN MUERTE.pdf
55K